
Consejo Estatal del Azúcar.

Artículo 4.— El Coronel Piloto, F.A.D., Ramón Andrés Peralta, queda designado Subdirector General de Aeronáutica Civil, en sustitución del Coronel Piloto, F.A.D., Román Ramiro Camaño Sánchez.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3044 dispone que el Coronel Piloto, F.A.D., Rafael Díaz Bonilla, ostentará el rango de General de Brigada, Piloto, F.A.D.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3044

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo Unico.— El Coronel Piloto, F.A.D., Rafael Díaz Bonilla, ostentará el rango de General de Brigada Piloto, F.A.D., mientras desempeñe las funciones de Agregado Militar, Naval y Aéreo a la Embajada de la República en Estados Unidos de América y Representante de la República Dominicana ante la Junta Interamericana de Defensa.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3045 que nombra al Contralmirante, M. de G., Víctor Manuel Barján Muffdy, Subjefe de Estado Mayor de la Marina de Guerra, y dicta otras disposiciones.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3045

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O :

Artículo 1.— El Contralmirante, M. de G., Víctor Manuel Barján Muffdy, queda designado Subjefe de Estado Mayor de la Marina de Guerra.

Artículo 2.— Los Capitanes de Navío, M. de G., Juan de Jesús Jorge Cabrera y Emilio Ogando hijo, quedan ascendidos al rango de Contralmirantes, M. de G.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3046 que concede franquicia postal y telegráfica por dos años, al Patronato de Lucha contra la Lepra, Inc.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3046

VISTOS los Artículos 100 y 5 de las Leyes Nos. 40 y 118, de Comunicaciones Postales y de Telecomunicaciones, de fechas 4 de noviembre de 1963 y 1ro. de febrero de 1966, respectivamente;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O :

Artículo 1.— Se concede franquicia postal y telegráfica por un período de dos años, al Patronato de Lucha contra la Lepra, Inc., para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a las actividades que desarrolla dicho organismo.

Artículo 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los